Auto Sustanciación No. 170
Radicado: 2022-00038
Demandante: LICED PAOLA SEGURA DURÁN
Demandando: OSCAR ALEXANDER CABRERA GARAVITO
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y REGULACIÓN DE VISITAS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el auto No. 105 del 22 de febrero de 2022 mediante el cual se admitió la presente demanda interpuesta por la señora LICED PAOLA SEGURA DURÁN, se tiene que fue admitida como FIJACIÓN DE ALIMENTOS, no obstante, el escrito de la demanda fue presentado para adelantar *FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y REGULACIÓN DE VISITAS.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme el inciso 2º del artículo 285 del C.G.P. se aclarará el referido auto, en el sentido de especificar que se adelantará proceso de FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y REGULACIÓN DE VISITAS.

Se reconocerá Personería Jurídica a la abogada GISSELT YURANY NIMISICA PRIETO identificada con c.c. No. 1.013.653.804 y T.P. No. 297.929 del C.S.J. para actuar en el presente proceso como apoderada de la señora LICED PAOLA SEGURA DURÁN conforme poder visible a folio 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

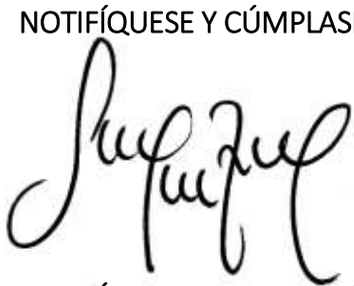

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 033 del 04 de marzo de 2022

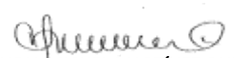

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co